

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50 » »  
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18)

## Junta provincial del censo electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta provincial en el día de ayer, se adoptaron los siguientes acuerdos respecto á la rectificación del Censo electoral correspondiente al Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Vista la reclamación de D. Faustino Blanco Caso contra la inclusión de Aparicio Iglesias Blanco, José Benito Valle, Alfonso Llano Gonzalez, Francisco Dago García, Domingo Sanchez Gonzalez, Manuel Ramón Iglesias, Raimundo Sanchez

Gonzalez, José Martinez Fernandez, José Miyares Ruiz, Manuel Cortés Miyar, Enrique Llerandi Tomé, Ramón Bulnes Suero, Ramón José Berdayes Pelaez, Ramón María Fernandez Lorenzo y José Antonio Gonzalez Gonzalez, y pidiendo se rectifiquen los errores que señala relativos á hallarse repetidos en el Censo Ramón Alonso Díaz, Manuel Casero Blanco y Domingo Granda Rivero, y repetidos en las listas expuestas al público Alfonso Mestas Nevares, Antonio Tres Gonzalez y Cristobal Foyo Gonzalez, y hallándose justificada esta reclamación se acordó estimarla y en su consecuencia que no sean incluidos los quince primeros individuos y se rectifiquen los errores que quedan expresados.

Vista igualmente la reclamación de D. Miguel de Diego Santos contra la inclusión de veintinueve individuos que relaciona principiando con Antonio Dago Pelaez y terminando con Felipe Tres Gonzalez, por no figurar en el padrón de cédulas personales del concejo; y no justificándose debidamente la falta de vecindad y residencia de los citados individuos, se acordó desestimar la reclamación.

Se acordó publicar estas resoluciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que contra ellas puede apelarse ante la Audiencia Territorial dentro de los seis días naturales posteriores á su

publicación, conforme al artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en Oviedo á 19 de Junio de 1914.—Gerardo A. Uría.—Visto bueno.—El Presidente A., Sela.

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

### 1.ª Enseñanza.

Relación de los nombramientos de Maestras y Maestros interinos expedidos por este Rectorado durante el mes de Mayo último, que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913:

### PROVINCIA DE OVIEDO

#### Escuelas de niñas

Para la de Pola de Lena, doña María Josefa García Sanchez; y

Para la de Peruyes, en Cangas de Onís, D.ª María Basilia Pirez Santos.

#### Escuela de niños

Para la de Cangas de Tineo (primor Distrito), D. Sergio Hernandez y Hernandez.

Para la de Cabueñes, en Gijón,

D. Aproniano Celada Rodriguez; y para la de Tiñana, en Siero, D. Narciso Gonzalez y Gonzalez.

#### Escuelas mixtas

Para la de Miño, en Tineo, doña María Asensio Cantón.

Para la de Suares, en Bimenes, D.<sup>a</sup> Petronila Prada Garcia.

Para la de Carangas, en Ponga, D.<sup>a</sup> María del Pilar Vega Garcia.

Para la de Bulnes, en Cabrales, D. Guillermo Alvarez Garcia; y

Para la de Escoredo, en Pravia, D.<sup>a</sup> María Asunción Rodriguez Mendez.

### PROVINCIA DE LEON

#### Escuela de niñas

Para la de Valencia de Don Juan, D.<sup>a</sup> Margarita Alonso Miñambres.

#### Escuelas mixtas

Para la de Lagüelles, en Lanca-ra, D.<sup>a</sup> Saturnina Miguel Hernandez.

Para la de Fontoria, en Villame-gil, D.<sup>a</sup> Froilana Crespo Rey.

Para la de Antoñán del Valle, en Benavides, D. Martin Martinez Velasco.

Para la de Quintanilla y Bobia en Soto y Amio, D. Juan Antonio Alvarez Garcia; y

Para la de Valverde-Enrique, D. Esteban Cordero Juarez.

Los Maestros nombrados deberán tomar posesión en el término de ocho días, á partir de aquel en que reciban la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiere sufrido extravío ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del plazo de quince días, á partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á donde pertenezca la vacante.

Oviedo, 1.º de Junio de 1914.—  
El Rector, Aniceto Sela.

R. al núm. 2.129

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

Habiéndose verificado el deslinde entre las concesiones mineras «Dudosa,» núm. 3.942; «Su Compañera,» núm. 3.946; «Demasia á

Compañera 2.<sup>a</sup>,» núm. 8.916; «Fortuna,» núm. 2.762; y «Demasia á Enriqueta,» núm. 9.060, sitas en término municipal de Mieres, sin que se haya presentado protesta alguna que afecte al modo como se ha practicado el deslinde, y resultando que entre dichas concesiones existe una faja de terreno con una superficie horizontal de 82.520,59 metros cuadrados que no se presta á la división por pertenencias y constituye, por consiguiente, una demasia.

Visto el artículo 70 del Reglamento vigente de Minería, que preceptúa la publicación en el BOLETIN OFICIAL de los espacios francos que deban constituir demasias.

Vistas la Real orden de 30 de Enero 1912, recaída en el expediente de demasia á «Justa 2.<sup>a</sup>» (número 17.684), sita en término municipal de Tineo, disponiendo que se cumpla el citado artículo 70 del Reglamento de Minería tan pronto como se conozca la existencia de demasias.

He resuelto, á propuesta de la Jefatura de Minas:

1.º Aprobar el mencionado deslinde en el cual se han cumplido las prescripciones reglamentarias.

2.º Publicar en el BOLETIN OFICIAL la existencia de una demasia entre las citadas concesiones mineras.

Oviedo, 18 de Junio de 1914.

El Gobernador interino,

*José Massa.*

#### Agencia ejecutiva de Infiesto

4.º trimestre de 1913 y 1.º de 1914.

Don Francisco Eguivar Guisasola,  
Recaudador Agente ejecutivo de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

#### «Providencia»:

No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos

por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 4 de Julio próximo, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la recaudación ejecutiva, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Sr. Barón de la Vega de Rubianes, hoy sus herederos D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Isabel Unquera Diaz Mendicibal, vecinos de Oviedo y Gijón, respectivamente. La posesión llamada Rocas, sita en términos de San Antonio, antes San Juan de Berbío, y de la parroquia de San Román de Villa, en este término municipal, la cual tiene dentro de su perímetro, que mide como unas dosmil cuatrocientas áreas, tres fincas á prado y labrantío, más otra á pasto, que esta hará como unas mil hectáreas completando las dosmil cuatrocientas; las tres fincas señaladas tienen á su vez tres casas habitadas, una Capilla y dos paneras. Linda toda la posesión al Norte con camino y vecinos de la parroquia de San Roman, al Este camino Real, al Sur el río Piloña y al Oeste dicho río y vecinos de Infiesto y mentado y camino real.

Las cargas que gravan los inmuebles son veintitresmil quinientas pesetas del principal, de sus intereses y de dosmil pesetas para costas y gastos. Para la subasta se ha señalado el valor de 40.000 pesetas, según tasación pericial.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Infiesto, á 15 de Junio de 1914.—  
El Agente ejecutivo, Francisco Eguivar.

R. al núm. 2.135

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### Distrito forestal de Oviedo

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencias de pesca, de la clase cuarta, durante el mes de Mayo de 1914, con expresión del número de las mismas:

- 141 D. Emilio Perez Fernandez, vecino de Cabañaquinta, Aller.
- 142 Jesús Martínez, de Vega de Ribadeo.
- 143 Raimundo Puga, de idem.
- 144 Fermin Puga, de idem.
- 145 José Lopez, de idem.
- 146 José Arango, de idem.
- 147 José Lopez, de idem.
- 148 Fernando Villar, de idem.

- 149 Jesús Puga, de idem
- 150 Vicente Martinez, de idem.
- 151 Rafael Fernandez, de Arriondas.
- 152 Angel Corteguera, de idem.
- 153 Amador Llano, de idem.
- 154 José Rodiles, de Toves.
- 155 Marcelino Fernandez, de Infiesto.
- 156 José Ruidiaz, de idem.
- 157 Manuel Santillan, de Colombres.
- 158 Cayetano Lopez, de Infiesto.
- 159 Manuel Corte Fernandez, de Laviana.
- 160 Gabino Cárcaba, de Colloto
- 161 David Suarez, de Laviana.
- 162 Juan Eufrasio Gonzalez, de idem.
- 163 Angel Balmori, de Llanes.
- 164 Manuel Barredo, de Nava.
- 165 Nicasio Llenderozos, de Abres.
- 166 Francisco Vazquez, de Abándanes-Peñamellera,
- 167 Adolfo Lopez, de Cangas de Onís.
- 168 Domingo Nuñez, de Ribadesella.
- 169 Gaspar Fernandez, de Laviana.
- 170 Felix Fanjul, de Ribadesella.
- 171 Mariano Paraja, de Villaviciosa.
- 172 Nemesio Lavilla, de Gijón.
- 173 Manuel Miyares, de Arriendas.
- 174 Maximino Sanchez, de Mieres.
- 175 Calixto Alvargonzalez, de Gijón.
- 176 Enrique García, de Aller.
- 177 José Diaz, de Infiesto.
- 178 José Suarez, de Cudillero.
- 179 Manuel Iglesias, de Allande.
- 180 Eloy Gonzalez, de Infiesto.
- 181 José Pascual, de Naves.
- 182 José Antonio Ortiz Cabal, de Infiesto.
- 183 Manuel B. Escandón, de Cangas de Onís.
- 184 Inocencio Menendez, de Oviedo
- 185 Valeriano Piñera, de Gijón.
- 186 Emilio de los Traviesos, de Campo de Caso.
- 187 Dalmacio Villa, de Infiesto.
- 188 Manuel Collada, de idem.
- 189 Manuel Villa, de idem.
- 190 Manuel Fernandez, de Arriondas.
- 191 Francisco Pereda, de Infiesto.
- 192 Constantino Alvarez, de idem.
- 193 Pedro Gonzalez, de Grado.
- 194 Luis Cardin, de Infiesto.
- 195 Celso del Corripo, de idem.
- 196 Segundo Huergo, de Ribadesella.
- 197 Raimundo Perez, de Cangas de Onís.
- 198 Pedro Asenjo, de San Tírso de Abres.
- 199 Claudio Suarez, de Infiesto.
- 200 Prudencio García, de idem.
- 201 José Gutierrez, de idem.
- 202 José Tuñón, de Mieres.
- 203 Victorino Castañón, de idem.
- 204 Angel Fernandez, de Mieres.
- 205 Fernando Cortiguera, de Arriondas.
- 206 Vicente Gonzalez, de idem.
- 207 Cesar Fanjul, de infiesto.
- 208 José Miranda, de idem.
- 209 José García, de Aller.
- 210 Amador Varela, de Laviana.
- 211 Felix Villa, de Lena.
- 212 Cayetano Aza, de idem.
- 213 Gabriel Caldevilla, de Campo de Caso.
- 214 Manuel Velazquez, de Salas.
- 215 Antonio Baragaña, de La Felguera-Langreo.
- 216 Francisco Cibrian, de Infiesto.
- 217 Claudio Gonzalez, de idem.
- 218 Emilio Riestra, de idem.
- 219 José Berdasco, de Tineo.
- 220 José de Argüelles, de Infiesto.
- 221 José García, de Pesoz.
- 222 Fernando Ruiz, de Panes.
- 223 Faustino Fernandez, de Villaviciosa.
- 224 Juan Monge, de Aller.
- 225 José Villar, de Infiesto.
- 226 Francisco Fernandez, de idem.

Oviedo, 9 de Junio de 1914.—El  
Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 2.022

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Luarca**

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el expresado plazo, pasado que sea no será atendida ninguna que se presente.

Consistoriales de Luarca, Junio 15 de 1914.—El Alcalde, Vicente Trelles.

R. al núm. 2.117

**Alcaldía de Pesoz**

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial de este concejo para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pesoz, 14 de Junio de 1914.—El Alcalde, Manuel Díaz Quintana.

R. al núm. 2.118

**Alcaldía de Noreña**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el día de hoy para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones procedentes.

Noreña, 15 de Junio de 1914.—El Alcalde Justo Rodríguez.

R. al núm. 2.119

**Alcaldía de Vega de Ribadeo**

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan en el expresado plazo formular las reclamaciones que estimen justas.

Vega de Ribadeo, 15 de Junio de 1914.—El Alcalde, Gregorio Feijoo.

R. al núm. 2.120

**Alcaldía de Langreo***Edicto*

El vecino de La Casa de Abajo, parroquia de Ciaño, Higinio Aboli Fernandez, reclama á su hijo Antonio Aboli Rodriguez, de 15 años de edad, que se fugó de la casa paterna el día 4 del actual.

Las señas personales del Antonio son las siguientes: cara larga, ojos castaños, nariz regular, boca idem, color bueno; viste traje de tela color azul y lleva zapatos negros. Se hallaba en dicho día en Noreña y se supone se haya dirigido á Gijón.

Sama, 16 de Junio de 1914.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2.131

**Alcaldía de Ribera de Arriba***Anuncio.*

Formado de nuevo el repartimiento vecinal de consumos de este concejo; para el año actual de 1914 y subsanados los errores advertidos en el mismo por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia; queda desde esta fecha expuesto al público en el salón de sesiones de estas Consistoriales por el término de ocho días hábiles y de sol á sol, de conformidad con lo prevenido en el artículo 309 del Reglamento del Impuesto de Consu-

mos de 11 de octubre de 1898, á fin de que los contribuyentes en él interesados puedan durante dicho plazo examinarlo libremente y producir las reclamaciones que crean procedentes, transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Ribera de Arriba, 16 de Junio de 1914.—El Alcalde, Pedro Suarez,

R. al núm. 2.122

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Belmonte**

D. Francisco Alvarez Velazquez, Juez de Instrucción accidental del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número veintinueve del corriente año, con motivo de muerte por congestión pulmonar de Melitón del Val, de treinta y tres años, soltero, jornalero, natural de Zaragoza, de pequeña estatura, grueso, nariz afilada, ojos y pelo negros, barba del mismo color y rala, cuyas demás circunstancias se ignoran, ocurrida el veintisiete de Mayo último en el pueblo de Santiago de la Barca, concejo de Salas, en este partido, cuando se dirigía para el Hospital provincial, habiendo acordado enterar del contenido del artículo ciento nueve de la ley procesal á los padres y en su defecto parientes más próximos del referido Melitón, cuyos nombre y domicilios se ignoran, á medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Belmonte, Junio quince de mil novecientos catorce.—Francisco Alvarez.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 2.136

**Juzgado de Boal**

En el número de ayer apareció truncado, por error de ajuste, el siguiente edicto que reproducimos hoy íntegro, para evitar los perjuicios consiguientes á las partes que en él figuran:

D. Evaristo R. Arango, Secretario suplente en funciones del Juz-

gado municipal de Boal, partido de Castropol, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó, por el Tribunal municipal de este distrito, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la villa de Boal, á treinta de Mayo de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal de la misma constituido por el Juez suplente en funciones, D. José Villamil Rodríguez, y por los Adjuntos D. José Siñeriz Fernández y D. José Fernández Lopez, habiendo visto el juicio verbal civil promovido por D. Eduardo Mendez Villamil casado, mayor de edad, Farmacéutico, vecino de esta villa, contra D. Eduardo Villa Mesa, casado, mayor de edad, industrial, vecino que fué de esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas pesetas procedentes de préstamo, y plazo vencido, sin perjuicio de otras reclamaciones; y

#### Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Eduardo Villa Mesa, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, á que pague al actor D. Eduardo Mendez Villamil, la suma reclamada de quinientas pesetas procedentes de préstamo y plazo vencido y al pago de las costas, reservándole al actor otros derechos y ratificamos el embargo preventivo trabado en los bienes del deudor por el orden de cargas que les afecten con anterioridad al embargo mencionado.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado rebelde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que la parte actora opte por que se haga en persona, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Villamil.—José Siñeriz.—José Fernández.

#### Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez como

presidente del Tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fé.—Evaristo R. Arango.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que surta efectos de notificación de la sentencia al demandado declarado rebelde D. Eduardo Villa Mesa.

Boal, Junio primero de mil novecientos catorce.—Evaristo R. Arango.—V.º B.º —José Villamil.

R. al núm. 2.113

#### Juzgado de Taramundi

D. José María Lombardero Legaspi, Secretario del Juzgado municipal de Taramundi.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Señores: D. Manuel Legaspi Lopez.—D. Francisco Rodriguez.—don Germán García. En la villa de Taramundi, á cinco de Junio de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal de este término, formado por los señores que al margen se expresan, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Manuel Legaspi Calvin casado, propietario, mayor de edad, vecino de Veigas, en este concejo, demandante, contra D. Santiago Fernandez Carreira (a) Carrin, y D. Antonio Fernandez (a) Tuñin del Mesón, comerciantes, mayores de edad, vecinos respectivamente de San Martin de Robledo y Mesón-novo, en el inmediato distrito de Fonsagrada, demandados, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre reclamación de pesetas; y

#### Falla:

Que debía condenar como condena á los demandados Santiago Fernandez Carreira y Antonio Fernandez, al pago de treinta pesetas cada uno, á D. Manuel Legaspi, como importe de la reclamación, origen de estos autos, imponiéndoles las costas por mitad.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Legaspi.—Francisco Rodriguez.—German García. Fué publicada en el día de su fecha.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes D. Santiago Fernandez Carreira ó Carrin y D. Antonio Fernandez, de orden del Sr. Juez y á petición del actor, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Taramundi á ocho de Junio de mil novecientos catorce.—José M. Lombardero.—V.º B.º—El Juez en funciones, Cotarelo.

R. al núm. 2.139

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose lá todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

DIEZ NORIEGA, Engraciano, hijo de Jesús y Eduvigis, natural de Las Rozas, Ayuntamiento de idem, provincia de Santander, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,656 metros, domiciliado últimamente en Noriega, Ribadedeva, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. Francisco Lopez Tavar, residente en Oviedo.

2.079

ALVAREZ RIO VLOAD, REL Antonio, hijo de José y María, natural de La Caba, Oviedo, soltero, labrador, de 25 años de edad, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del sexto regimiento Montado de Artillería, segundo Teniente D. Leandro Gonzalez Maroto, residente en Valladolid.

2.083

FLORES ALVAREZ, Florentino, hijo de Pedro y de Generosa, natural de Biedes, Ayuntamiento de Las Regueras, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,612 metros, color moreno oscuro, nariz roma, pelo negro, cejas y ojos negros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor D. Carlos Victoria, del regimiento Lanceros de Borbon, residente en Burgos.

2.133

ORTIZ LUQUERA, Faustino, hijo de Lucas y de Emilia, natural de Villamayor, Infiesto provincia de Oviedo, estado soltero, albañil, de veintiun años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. José Churiaque Romero, segundo Teniente del regimiento de infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, Santander.

2.132

SAL RODRIGUEZ, Felipe, hijo de Segundo y Josefa, natural de Boó, Ayuntamiento de San Antolín de Ibias, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Francisco Sanchez Bayón, Juez instructor del Regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3, residente en esta plaza.

2.078

MUÑIZ PALACIO, Juan, hijo de Juan y Ramona, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 22 años

de edad, domiciliado últimamente en la Habana, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. José Perez Martinez, Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Gijón.

1.989

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BERNARDO GARCIA, Facundo, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Pravia dentro del término de diez días para ser oído en causa que se instruye por sustracción de trescientas treinta pesetas á Modesto Garcia Alvarez, vecino de Manto, concejo de Cudillero.

2.030

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### TINEO

En poder de D. Saturnino Perez, vecino de Tineo, se hallan depositadas dos caballerías de dueño desconocido y de las señas siguientes:

1.º Un potro de 1,25 metros de alzada, color castaño oscuro, con una estrella en la frente.

2.º Una potra de las mismas señas qua el anterior.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por término de quince días, transcurridos éstos se procederá á la subasta de los mismos.

Tineo, Junio 15 de 1914.—El Alcalde, Carlos A. Argüelles.

R. al núm. 2.123—1

#### GRADO

Del monte llamado Pedrorio parroquia de Pereda, en este concejo, desapareció un caballo propiedad de D. Manuel Garcia Garcia, del Lobio, cuyas señas son:

Color castaño claro, de seis cuartas y media de alzada abundantes, tres años de edad, con una pequeña estrella en la frente, por castrar.

Lo que se hace público para que aquel que tenga conocimiento del paradero de dicho caballo lo participe á esta Alcaldía ó á su dueño.

Grado, 16 de Junio de 1914.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.124—1

PONGA —En poder del Alcalde de barrio de Sobrefoz, en este concejo, se hallan depositadas cuatro caballerías de dueño desconocido, de las señas siguientes:

1.ª Un caballo castrado, de 4 años de edad, 1,30 de alzada, color rojo, marcado á tijera con una M en la anca derecha, unos pelos blancos en el costillar derecho, trasquilada la parte superior de la cola, y cortada la crin.

2.ª Una potra de dos años, castaña, 1,20 altura, marcada intellegible á tijera en la anca derecha y oreja izquierda y trasquilada en la parte superior de la cola.

3.ª Otra potra de la misma edad, roja, 1,18 de alzada, marcada á hierro con una R en la anca derecha.

4.ª Otra potra de dos años, negra, 1,20 de altura, calzada de las cuatro extremidades y frontina.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 15 días se presente su dueño á recogerlas previo pago de los gastos ocasionados, pues de no hacerlo así se procederá á su enajenación en pública subasta.

Consistoriales de Ponga, 8 de Junio de 1914.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 2.106 —3

# Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 8 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Villaviciosa:

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1	1817	Antonio Miravalles y otros	Robo
58	1817	Bernardo Miravalles y otros	Id.
63	1818	Rafael G. del Valle y otros	Id.
71	1820	José García Amandi	Id.
73	1820	Jerónima de la Vallina	Id.
76	1820	Manuel Piniella Valle	Muerte
92	1822	José Covián Aceba y otro	Id.
96	1822	No hay	Robo
111	1825	María Bárcena	Muerte
113	1825	No hay	Robo
115	1825	Luis Cayado y otros	Id.
117	1825	Francisco Costales	Id.
118	1825	Santiago Pando y otros	Id.
120	1826	No hay	Id.
134	1827	Toribio Sutil Alvarez	Hurto
130	1827	Tomás Lopez y otros	Robo
142	1827	No hay	Desaparición de un hombre
143	1828	Juan y Lucas Folgueras	Disparo
147	1829	Felipe Alvarez	Robo
152	1830	No hay	Id.
153	1832	Id.	Muerte
154	1830	Id.	Robo
156	1830	José Sanchez	Estupro
158	1830	Froilán García y otra	Incontinencia
160	1830	Benito Palacio	Robo
163	1831	No hay	Muerte
164	1831	Santiago Pando y otros	Lesiones
166	1831	José Serdio	Robo
167	1831	Manuel Menendez	Estupro
168	1831	Diego García y otros	Robo
171	1832	José Llanes Gallinal	Id.
173	1830	No hay	Id.
174	1832	Santos Alonso	Heridas
175	1832	No hay	Muerte
176	1833	José Ordieres	Heridas
186	1833	Agustin Piñera y otro	Hurto
187	1834	Eugenio Sanchez y otros	Robo
190	1834	María Pando	Lesiones
191	1834	José Huncal	Robo
194	1835	Diego Agüera	Hurto
195	1835	Vicente Covián	Lesiones
202	1835	Julio Areces	Abusos
203	1837	Francisco Quintes Moris	Robo
208	1801	Manuel García Norniella	Falsedad
235	1810	Bernardo Hevia y otros	Muerte
239	1815	Manuel García Vigil	Robo
244	1816	Agustin Covián y otros	Muerte
245	1817	José Meana	Robo
246	1817	Juan García	Id.
250	1819	Toribio Fernandez	Id.
257	1820	Juan Cuadra	Id.
267	1821	Teresa Hibar	Infanticidio
270	1822	No hay	Robo
278	1824	Cipriano Cardeli y otros	Muerte
279	1825	Jacinto Menendez y otro	Id.
280	1832	Berdardo Suarez y otros	Robo

Número de a matr cul.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
281	1832	José Rivero y otra	Robo
284	1833	Alonso Vallina y otra	Fuga
285	1833	Fructuoso Berros y otro	Robo
288	1833	Sebastián Fernandez y otro	Id.
289	1834	Pedro Estrada Zapico y otro	Id.
290	1834	José Mieres Solares	Lesiones
291	1834	María y José Muslera	Inhumación
296	1835	Benito Palacio y otra	Robo
299	1835	Manuel Alonso	Id.
301	1835	No hay	Id.
302	1836	Id.	Id.
304	1836	Manuel Valdés y otro	Lesiones
307	1836	Francisca Solís	Hurto
309	1836	Josefa Vega y otros	Lesiones
312	1836	No hay	Robo
313	1836	Id.	Id.
314	1836	Manuel Medio y otro	Hurto
317	1836	Francisco Vallina y otros	Robo
318	1836	Eugenio de Arriba y otro	Lesiones
319	1837	José Joaquin Villaverde	Falsedad
322	1837	Eugenio Sanchez y otros	Robo
324	1837	José Figuerola	Estupro
326	1837	Manuel Sanchez	Muerte
327	1837	Pedro Menendez	Id.
328	1837	Francisca Gonzalez	Robo
330	1837	Manuel Cantin y otro	Ocultación
331	1837	Pedro Menendez	Robo
334	1837	José Rodriguez	Id.
336	1837	Antonio Fernandez	Lesiones
337	1837	Benito Barro Amandi	Robo
338	1837	José Diaz y otra	Muerte
339	1837	Manuel Pidal y otros	Robo
340	1837	Francisco Gancedo Busto	Id.
341	1837	Francisco Coya y otros	Falsificación
342	1837	Juan García y otros	Lesiones
343	1838	José Palacio	Robo
348	1838	Benito Palacio y otros	Id.
352	1838	Francisco Alvarez	Id.
353	1838	José Costales y otro	Id.
354	1838	Manuel Granda	Incendio
355	1838	Santos Palacio y otra	Pobo
356	1838	Pedro Menendez y otros	Id.
357	1838	No hay	Id.
358	1838	José Vallina	Fuga
360	1838	María Llera y otros	Robo
361	1838	Manuel Cuervo y otros	Resistencia
362	1838	Santa Coys y otras	Protección ladrones
363	1838	Rodrigo Alvarez	Id.
364	1838	Toribio Fernandez	Robo
365	1838	Pedro Menendez y otro	Muerte
366	1838	No hay	Robo
367	1838	Francisco Montoto	Id.
369	1838	Juan José Collar Llano	Falsedad
370	1838	Alejo Tuero y otro	Id.
371	1838	José García Naves	Lesiones
372	1838	Juan Rodriguez	Daños
373	1839	Bernardo Cuervo	Falsedad
374	1839	Francisco Estrada	Lesiones
375	1839	Pascual de la Granja	Id.
376	1839	Francisco Fernandez	Id.
377	1839	Cipriano de la Huerta	Id.
378	1839	Florentina Fuentes y otra	Infanticidio
379	1839	Vicente Covián y otros	Desobediencia
380	1839	Andrés Pidal y otro	Falsedad
381	1839	José San Feliz	Lesiones
382	1839	Manuel Rivero	Id.
383	1839	Cipriano Alvarez	Desobediencia